



Código de verificación : 306509ff77285fea

Referencia:	2021/00006999E
Asunto:	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA EL ALMACÉN DE FONDOS DEL MUSEO ARQUEOLÓGICO DE FUERTEVENTURA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A DE ÁREA INSULAR

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), en el que se establece que las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.

SEGUNDO.- Atendiendo al artículo 116.1 LCSP relativo al expediente de contratación, la exigencia por parte del órgano de contratación de la justificación de la necesidad de la celebración del contrato.

TERCERO.- EL órgano de contratación es el Consejo de Gobierno Insular en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 11 de la LCSP, por la aplicación del régimen del Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local al Cabildo Insular de Fuerteventura, competencia que ha sido delegada en los Sres./Sras. Consejeros titulares de las respectivas Consejerías de Área y Consejerías Delegadas, en sus específicos ámbitos sectoriales, según decreto de la Presidencia número 1183, de fecha 12 de marzo de 2021. En base a esta delegación, D. Rayco León Jordán es el órgano de contratación del Área de Cultura, Patrimonio Histórico, Innovación, Transparencia y Participación Ciudadana.

CUARTO.- La Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, en su artículo 14, indica que las administraciones públicas canarias, respecto del Patrimonio Cultural, deberán asegurar su mantenimiento, conservación y utilización compatible con los valores que ostenta, con independencia de su titularidad y régimen jurídico. En su artículo 16, sobre competencias de los Cabildos Insulares, señala que una de las competencias de las corporaciones insulares es definir la política insular en materia de conservación, restauración y prevención de riesgos del patrimonio cultural, ejecutando las intervenciones necesarias a tal fin, en coordinación con la Comunidad Autónoma de Canarias y los ayuntamientos. En el título V de dicha Ley, referido al régimen común de protección y conservación del patrimonio cultural de Canarias, en su artículo 57, sobre el "deber general de protección y conservación", se indica que las administraciones públicas de Canarias, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la protección y conservación de los bienes del

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523646276344670077 en <http://sede.cabildofuer.es>



patrimonio cultural de Canarias, con independencia de su titularidad o régimen jurídico de protección, con objeto de hacer compatible su protección con la finalidad del uso y disfrute por la ciudadanía y su preservación para las generaciones futuras. Asimismo, en su Título VIII sobre Museos y Colecciones Museográficas, en el artículo 110, sobre funciones de los museos, indica que una de las funciones es la conservación, catalogación, restauración y exhibición ordenada de sus colecciones. En el artículo 113 del mismo Título, sobre deberes generales de los museos y colecciones museográficas, establece que es un deber de los Museos garantizar la seguridad, conservación y protección de sus fondos.

Por otro lado, la declaración de Bien de Interés Cultural conlleva el otorgamiento a dicho bien del máximo nivel de protección establecido por la normativa vigente. Por tratarse de las manifestaciones culturales más sobresalientes del Archipiélago, requieren de un régimen de protección muy estricto que garantice su conservación. En este sentido, con la categoría de bien mueble, quedan declaradas BIC todas las colecciones de cerámica, incluidos ídolos y pintaderas, pertenecientes a las poblaciones aborígenes de Canarias, cualquiera que sea su ubicación y estado de conservación. También quedan declarados BIC, las momias, fardos, mortajas funerarias y restos antropológicos de las poblaciones aborígenes. De la misma manera, se declaran BIC todos los soportes que contengan manifestaciones rupestres y naturales de interés histórico. En este sentido, hay que señalar que en los fondos del Museo se contienen muchos bienes declarados BIC, con lo que su protección y conservación debe ser una prioridad.

QUINTO El contrato proyectado se plantea para satisfacer la necesidad del suministro e instalación de estanterías móviles compactas en el almacén de fondos del Museo Arqueológico, compuesto por un sistema de armarios compactos que permita la protección y conservación de los materiales que forman parte de los fondos del Museo Arqueológico de Fuerteventura.

El sistema de estanterías móviles es el mejor tipo de almacenaje, pues permite duplicar la capacidad de almacenaje que una instalación de estanterías fijas convencionales. Un único pasillo es suficiente para dar acceso a la totalidad del archivo. El desplazamiento de los armarios debe ser mecánico, mediante volante. El sistema de triple reductor que lleva integrado, permite que el movimiento sea suave y cómodo y garantiza en todo momento, la seguridad tanto del usuario, como del material custodiado.

SEXTO.- El Cabildo de Fuerteventura, no dispone de los suministros que se pretender contratar, ni tampoco contiene en su plantilla del personal con el nivel de profesionalización técnica que se requiere para la instalación de dichos suministros.

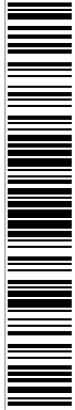
Por lo expuesto, se eleva el expediente a conocimiento del Sr. Consejero de Área Insular en materia de Área de Cultura, Patrimonio Histórico, Innovación, Transparencia y Participación Ciudadana para que, en uso de las competencias que le han sido delegadas por decreto de la Presidencia número 1183, de fecha 12 de marzo de 2021 y a la vista de lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley 9/2017,

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523646276344670077 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 306509ff77285fea

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://plyca.cabildofuer.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=306509ff77285fea>



Código de verificación : 306509ff77285fea

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=306509ff77285fea>



de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la necesidad de la celebración del contrato para el suministro e instalación de estanterías compactas móviles para el Museo Arqueológico de Fuerteventura para el almacenamiento de los fondos arqueológicos que custodia.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución a los diferentes Servicios que han de intervenir en la tramitación de los expedientes, y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a de Área Insular del Cabildo de Fuerteventura.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523646276344670077 en <http://sede.cabildofuer.es>

Firmado por: Rayco León Jordán
 Fecha: 29-04-2021 13:43:02

Firmado por: GLORIA MARIA NODA SANTANA
 Fecha: 03-05-2021 08:19:00

Firmado por: FRANCISCO JOSE PADILLA CASTILLO
 Fecha: 03-05-2021 08:19:04